

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 037- 2023
De 19 de abril del 2023

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO**”, cuyo promotor es señor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, varón, de nacionalidad de panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-996-1773, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), categoría I, denominado “**LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 11 de octubre del 2022 el promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON** con cédula de identidad personal número 8-996-1773, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A, Categoría I, denominado “**LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO**”, ubicado en la comunidad de Morrillo, Corregimiento de Quebro, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Abdiel Chiu y Franklin Vega, personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-080-2001, IAR-029-2000, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO- DRVE -073-1210 -2022 del 12 de octubre del 2022, (visible en las páginas 19 y 20 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado “**LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que de acuerdo al Es.I.A., el cual consiste en la limpieza de la cobertura vegetal y adecuación de un área de 7,295 m² (área de proyecto) mediante el relleno, nivelación y compactación del área de proyecto; esta actividad se desarrollará de manera mecanizada (camiones volquetes, retroexcavadoras y compactadora) dentro del área de influencia directa (AID). El proyecto

Ministerio de Ambiente

Resolución No. **IA-DRVE-037- 2023**

Fecha: **19 de abril de 2023**

Página 1 de 9

pretende utilizar para el relleno un volumen aproximado de 700 m³ de material pétreo (tierra y tosca), el material utilizado en el relleno se extraerá de fuentes autorizadas cercanas al proyecto.

El proyecto se desarrollará dentro de las Fincas (INMUEBLES) con códigos de ubicaciones 9B04, Folios reales No. 466634, No. 467283 y No. 476065, ubicadas la Comunidad de Morrillo, Corregimiento de Quebro, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, (ver plano general de las fincas en anexos), sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM WGS-84					
P	Este	Norte	P	Este	Norte
1	505110.29	828018.25	7	505211.08	827997.95
2	505124.62	828048.86	8	505217.73	827989.60
3	505158.95	828029.60	9	505251.90	827958.95
4	505185.42	828052.98	10	505239.34	827938.92
5	505202.70	828062.78	11	505203.91	827963.02
6	505209.96	828059.29	12	505147.59	827997.76

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 11 de octubre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-073-1210-2022**, del 12 de octubre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que como parte del parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas y mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0791-2022) fechada del 14 de octubre del 2022, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: "Con los datos proporcionados se generó un polígono (7,294.52 m²). El mismo se ubica a 26 km de distancia aproximadamente de la Zona Especial de Manejo Marino Costero Zona Sur de Veraguas, límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas. (Ver pág. 25 - 27 del expediente administrativo).

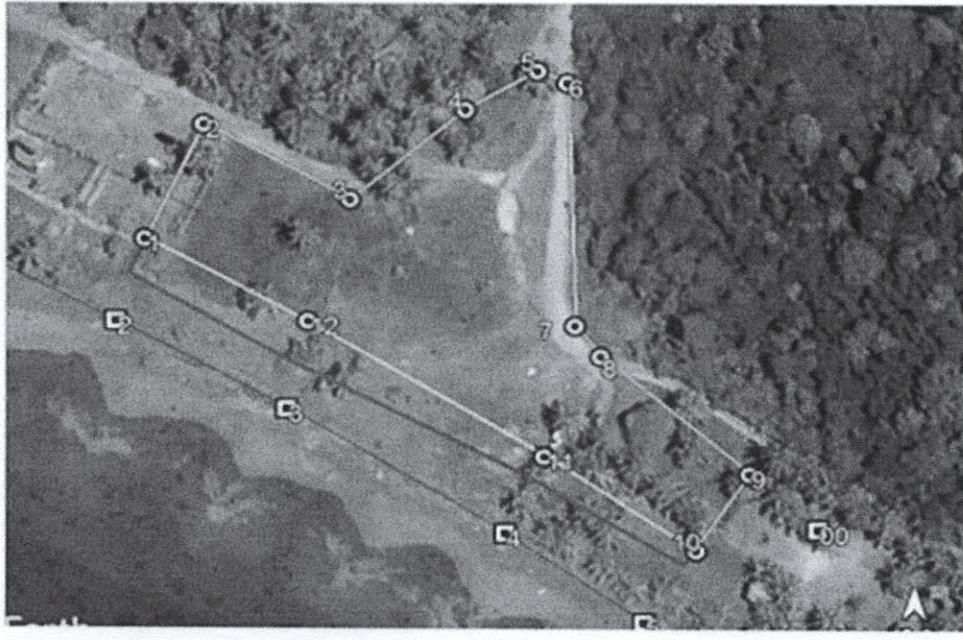
Que de acuerdo a la evaluación y análisis del Es.I.A., presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DRVE-1053-2022 del 19 de octubre del 2022, debidamente notificado por escrito el día 28 de febrero del 2023 y mediante nota fechada del 24 de febrero del 2023 el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada. (Ver pág. 63 - 121 del expediente administrativo).

Que después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota DRVE-208-2023 del 06 de marzo del 2023, debidamente notificado personalmente el día 24 de

marzo del 2023 y mediante nota fechada del 24 de marzo del presente, el promotor hizo entrega de la segunda información aclaratoria solicitada (ver páginas 122 -215), por lo cual pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor (ver expediente administrativo):

1. En atención al primer punto señalado en la nota aclaratoria, tenemos a bien señalar mediante Nota IGBTG-02.2.8.1-2023, fechada el 10 de enero de 2023, el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia hace llegar el informe técnico en el cual se levantó y re definió la línea de alta marea que colinda con el proyecto, dicho informe establece que la línea de alta marea se mueve hacia dentro de las propiedades en donde se desarrollará el proyecto, afectando un porcentaje de la misma. (Ver informe original en los anexos página 150 - 164 del expediente administrativo).
2. Es importante indicar, que la propiedad colinda con la franja costera de playa morillo y que los planos de los títulos de las propiedades fueron levantados, aprobados e inscritos en el año 2014, tomando en cuenta la franja de protección de los 22 metros (Resolución No. 234-2005, del 16 de agosto de 2005); debido a los efectos del cambio climático y acciones de las mareas en el área, desde que se tituló en el año 2014 a la fecha en el año 2022, la línea de alta marea se ha corrido hacia tierra firme, afectando buena parte de las fincas. Por lo antes señalado se levantó por parte del Instituto Tommy Guardias dicha servidumbre, quedando el proyecto de LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO, a desarrollarse en un área de 6,561 m²(área de proyecto), a desarrollarse en dentro de las coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS-84					
P	Este	Norte	P	Este	Norte
1	505110.29	828018.25	7	505211.08	827997.95
2	505124.62	828048.86	8	505217.73	827989.60
3	505158.95	828029.60	9	505251.90	827958.95
4	505185.42	828052.98	10	505239.34	827938.92
5	505202.70	828062.78	11	505203.91	827963.02
6	505209.96	828059.29	12	505147.59	827997.76



3. En este punto debemos señalar que el sitio de extracción del material a utilizar en el relleno, procede de una fuente existente en la localidad de Torio, la cual fue aprobada mediante la resolución IA-ARAU061-2012, del 16 de julio de 2012 y promovida por la sociedad Torio Resort And Golf, S.A. Una vez aprobado el Es.I.A., en evaluación, se realizará contrato entre el promotor del proyecto y el representante legal de la fuente de material (Tosca) a utilizar; esta documentación (contrato) podrá ser aportada en el primer informe de seguimiento ambiental que se presente al MiAmbiente.

4. Se solicitaron a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), copia de los planos de las tres (3) fincas madres que involucran el proyecto (Fincas No. 476065, 467283 y 466634), en donde se evidencia las coordenadas y colindantes de los polígonos del proyecto. Se aportan como documentación (reposa en el expediente administrativo).

5. Tenemos a bien señalar, que los tres planos aprobados y registrados establecen que las tres (3) fincas involucradas en el proyecto, colindan con una servidumbre de acceso que se encuentra entre estos terrenos y el área de los manglares, las coordenadas UTM que colindan con esta servidumbre de acceso son las que van desde el punto 2 al 9, que se presentan en la tabla que se presenta en el punto 2 de esta aclaratoria. De igual forma los planos establecen quince (15 m) de servidumbre de protección entre la servidumbre de acceso y los manglares, pero no tienen relación directa con las fincas (límites) del proyecto.

6. A lo solicitado en este punto, tenemos a bien reiterar que en el área de impacto directo del proyecto no existen fuentes hídricas superficiales como quebradas o ríos, que sean afectados con el desarrollo del proyecto; lo señalado sobre las aguas artesianas o manantiales es un error de redacción al momento de la transcripción del documento.

7. Para este punto, se elaboró un Programa de manejo y gestión para la protección y conservación de tortugas marinas y humedales, el cual fue elaborado por un profesional de las ciencias biológicas, idóneo y amplio conocimiento del tema; en el cual se toma en cuenta aquellas especies de tortuga que llegan en el sector de Playa Morrillo y se plasman aquellas medidas de manejo y protección de estas especies en nuestras costas. Se aporta como documentación adjunta. (reposa en el expediente administrativo).

8. En afán de involucrar el promotor del proyecto en el manejo marino costero de la zona sur de Veraguas, específicamente en el manejo y protección de las tortugas que llegan a playa morrillo, se presentó ante la Fundación Agua y Tierra (FUNDAT), el Programa de manejo y gestión para la protección y conservación de tortugas marinas y humedales, que una vez aprobado el Es.I.A., se piensa implementar, esperando que esta fundación que ha venido luchando por estas especies, sea parte de una alianza estratégica para la implementación del programa antes señalado. (reposa en el expediente administrativo).

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LIMPIEZA Y ADECUACION DE TERRENO”**, cuyo promotor es el señor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, varón, de nacionalidad de panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-996-1773, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, su primera y segunda aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Una vez aprobado el Es.I.A., en evaluación, se realizará contrato entre el promotor del proyecto y el representante legal de la fuente de material (Tosca) a utilizar; esta documentación (contrato) podrá ser aportada en el primer informe de seguimiento ambiental que se presente al MiAmbiente. (Fuente existente en la localidad de Torio, la cual fue aprobada mediante la resolución IA-ARAU061-2012, del 16 de julio de 2012 y promovida por la sociedad Torio Resort And Golf, S.A.)
6. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
7. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 “Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
8. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población.
9. Régimen Municipal del Distrito de Mariato, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”
11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Cumplir con Ley 80 del 31 de diciembre del 2009 “Que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones”.
18. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a

- ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
19. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
 20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
 21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respectivo.
 22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
 23. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.

Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **LIMPIEZA Y ADECUACION DE TERRENO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ADECUACION DE TERRENO, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al señor **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-996-1773, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 19 de Abril de 2023, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

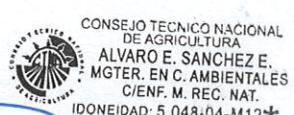
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diecinueve (19) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas


ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento: IA-DRVE-037-2023	
Fecha: 20-04-2023 Hora: 3:00 pm	
Notificador: 	
Notificado: 	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON**

Cuarto Plano: ÁREA: **7,295 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-037-2023 DEL 19 DE ABRIL DEL
2023.**

Recibido por:

Alexander Livingston

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

A

Firma

0 -996 -1773

Cédula

April 20, 2023

Fecha